



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, actuando dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, primera etapa de la convocatoria; y por ende tienen derecho a participar en la segunda etapa, consistente en sustentar el examen práctico.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Segundo.- Examen teórico.- Los días 17 diecisiete y 24 veinticuatro de noviembre y 1 primero de diciembre del presente año, se aplicó respectivamente a los participantes la primera, segunda y tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Boletín Judicial, tal y como se estableció en la base duodécima de la convocatoria de referencia.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la primera etapa, referente al examen teórico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones y Fundamentos

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente



para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen teórico

De conformidad con la base décima, primera etapa de la convocatoria, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar el examen teórico:

2	12	23	35	47	62	75	92
3	13	24	36	50	64	78	93
4	14	26	37	51	65	79	94
5	15	27	38	53	67	80	95
6	16	29	40	56	68	81	
7	17	30	41	57	69	85	
8	18	31	42	58	70	87	
9	19	32	43	59	71	89	
10	20	33	44	60	72	90	
11	21	34	45	61	73	91	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la base décima, segunda etapa de la convocatoria que nos ocupa.

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar la primer etapa, relativa al examen teórico:



39	63	83
46	74	84
49	76	86
54	77	
55	82	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas no podrán continuar con las demás etapas que establece la convocatoria que nos ocupa.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron la primera etapa y por ende podrán participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

2	12	23	35	47	62	75	92
3	13	24	36	50	64	78	93
4	14	26	37	51	65	79	94
5	15	27	38	53	67	80	95
6	16	29	40	56	68	81	
7	17	30	41	57	69	85	
8	18	31	42	58	70	87	
9	19	32	43	59	71	89	
10	20	33	44	60	72	90	
11	21	34	45	61	73	91	

Segundo: Evaluación práctica. A partir del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, se empezarán a aplicar a los participantes la primer oportunidad del examen práctico, consistente en una simulación de un proceso de mediación, bajo el esquema citado en la base décima de la convocatoria en la cual se encuentra participando. Dicha evaluación se aplicará por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme la liga y horario que se les notificará por correo electrónico a la cuenta que registraron.



Para el desarrollo de esta etapa, el participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa, debiendo atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas anteriores.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el ingreso a la plataforma deberán realizarlo media hora antes del horario asignado, y deberán identificarse con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 diez minutos de tolerancia para acceder al examen de referencia; contados a partir de la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria.

Tercera: Publicación de resultados de la primer oportunidad de la evaluación práctica. El día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con las claves de identificación de los aspirantes que aprueben la primer oportunidad del examen práctico, la cual será publicada con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto. (<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).

Cuarta: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 15 quince de diciembre de 2021.

MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.